MUNICIPIO DE CHOCONTA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 15-2026
CONTRATO 208

Ciudad,
Chocontá

Señor(a)
Funeraria San Jose Apostol LTDA
NIT. 832006167-7
DOLLY ESPERANZA GUTIERREZ
Representante Legal
C.C: 39.753.545
Dirección: Calle 7 #3-37 Chocontá
Teléfono: 313-4676612 y 311-2575967
Correo: funerariasanjoseapostol@yahoo.es

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 15-2026.

Respetada Señora DOLLY ESPERANZA GUTIERREZ,

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que de conformidad con el documento de Informe de Evaluación, rendido el día 01 de ABRIL de 2026 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No. 015-2026, debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Municipio de Chocontá, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por Funeraria San Jose Apostol LTDA, identificada con Nit No. 832006167-7, representada legalmente por DOLLY ESPERANZA GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 39.753.545 de Bogotá, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. **OBJETO**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS FUNERARIOS A PERSONAS FALLECIDAS IDENTIFICADAS O NO IDENTIFICADAS PERTENECIENTES A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO, ASÍ COMO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, CUNDINAMARCA, PARA LA VIGENCIA 2026.

2. VALOR Y FORMA DE PAGO

De acuerdo con el valor ofertado por el proponente **Funeraria San Jose Apostol LTDA**, el valor de este contrato es por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. M/CTE ($23.750.000).** incluidos todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, de la presente vigencia fiscal respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000336 expedido el 23/02/2026, por la Secretaría de Hacienda Municipal.

El municipio de Chocontá, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se efectúen del presupuesto, de la siguiente manera:

El Municipio de Chocontá pagará al CONTRATISTA, el objeto del contrato mediante pagos parciales una vez se vaya suministrando el o los servicios básicos funerarios, según la factura y cuenta de cobro que presente el contratista.

Para realizar los pagos el contratista debe presentar la siguiente documentación:

• Acreditación de aportes parafiscales de conformidad con el establecido en la normatividad vigente.
• Factura o cuenta de cobro según corresponda
• Solicitud del auxilio por familiar o doliente la cual debe estar autorizada por el ordenador del gasto
• Documentos de la persona a quien se suministró el auxilio (Fotocopia de cedula de ciudadanía, copio certificado de defunción, ficha imagen del Sisbén)
• Presentar documento que certifique que el usuario no tiene seguro exequial o que no cuenten con los recursos para sufragar los gastos aquí contemplados.
• En caso de ser víctima del conflicto armado certificación expedida por parte del enlace municipal de víctimas.
• Autorización y certificación por parte del supervisor

PARAGRAFO 1: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 2. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio.

PARÁGRAFO 3. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 4. No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato.

El contrato que surja del presente proceso de pagará a través del mecanismo de monto agotable.

3. PLAZO

El plazo de ejecución será de HASTA EL TREINTA (31) DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, contado a partir de la suscripción del contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías y el acta de inicio. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

4. GARANTÍAS

La presente contratación no exigirá garantías teniendo en cuenta la modalidad de contratación utilizada (mínima cuantía), la forma de pago y el alcance contractual descrito en la etapa pre – contractual. El articulo 2.2.1.2.1.5.5 el Decreto 1082 de 2015 establece: "Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en la adquisición en Garantes Superficies."

5. SUPERVISIÓN

La supervisión será realizada por el funcionario designado por el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato a satisfacción del Municipio dentro del plazo establecido y responder por su calidad.
2. Garantizar la atención oportuna a los requerimientos que se presenten por parte del supervisor en cuanto a la calidad del producto.
3. Colaborar con el Municipio de Chocontá, Cundinamarca, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o estribaciones que pueden presentarse.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal efecto al municipio y las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá realizar y garantizar el suministro de los servicios básicos funerarios acorde a las necesidades y en el momento que sea requerido por parte de la secretaria de Desarrollo Social previo el lleno de requisitos y autorización del señor alcalde del Municipio de Chocontá.
2. El contratista debe garantizar la idoneidad del servicio a suministrar, los cuales deben ser entregados garantizando la calidad final del mismo.
3. Realizar todas las diligencias relacionadas con el certificado de defunción y trámites de la licencia para la respectiva sepultura o crematoria, previa autorización de la familia en estado de solemnidad.
4. Atender las condiciones técnicas de disección del cuerpo de la persona fallecida bajo las condiciones que las normas vigentes fijan para tal fin.
5. El contratista deberá estar presto a la atención de sugerencias y recomendaciones realizadas por la secretaria de desarrollo social con el fin de mantener un suministro óptimo.
6. El contratista debe prestar el servicio, de manera oportuna y en el lugar indicado por la secretaria de desarrollo social, dentro del perímetro urbano.
7. El contratista deberá cumplir con la integralidad del objeto contractual.
8. El contratista debe abstenerse de suministrar bienes alterados, de contrabando y gravemente defectuosos, ya que dicho evento será causal de rechazo del bien.
9. El servicio prestado debe ser de primera calidad, de acuerdo con las características descritas en el objeto contractual, y entregarlos en el Municipio de Chocontá.
10. No exceder los servicios contratados sin autorización previa escrita de la entidad contratante

11. El Contratista deberá verificar que la persona fallecida no le esté cubiertos los gastos que el Municipio le ampara con alguna aseguradora la cual debe responder a este usuario.
12. Cumplir de forma oportuna y adecuada con el objeto del contrato.

6.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

7. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesorero Municipal. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al MUNICIPIO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (01%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%b) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Municipal. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al Municipio para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

9. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Adjudicatario – Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

a. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del municipio para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
b. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
c. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
d. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
e. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
f. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Adjudicatario – Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

10. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a el municipio. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.

b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita de MUNICIPIO DE CHOCONTA, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

13. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

14. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a MUNICIPIO DE CHOCONTA o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

16. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

17. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a MUNICIPIO DE CHOCONTA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre MUNICIPIO DE CHOCONTA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia,

será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

18. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

19. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente del MUNICIPIO DE CHOCONTA, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la MUNICIPIO DE CHOCONTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

20. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE CHOCONTA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

21. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

22. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

23. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las actividades del presente contrato se ejecutarán en el municipio de Chocontá (Cundinamarca).

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de EL (LA) CONTRATISTA: Constitución de la garantía única (Si aplica). b) Por parte del MUNICIPIO DE CHOCONTA Aprobación de la garantía única (Si aplica) y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

25. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.